



Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO</b>
Demandante	<b>LUCIA DEL PILAR PASCUAS BARBOSA</b>
Demandado	<b>LACIDES VILLAMIL JIMENEZ</b>
Radicación	50 001 31 10 003 2021-00206 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** presentada por **LUCIA DEL PILAR PASCUAS BARBOSA** contra **LACIDES VILLAMIL JIMENEZ** para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder con las formalidades de que trata el art. 60 del Decreto 806 de 2020 o art. 74 del CGP; y en todo caso, en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020
- Se debe aportar prueba sumaria de haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad conforme a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 640 de 2001
- Se debe indicar la dirección de notificación electrónica del demandado (Art. 82 Num. 10 C.G.P.) o en su defecto indicar bajo la gravedad de juramento que se desconoce la misma (Parágrafo Primero Ibídem).
- Debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos, Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Clarificar los hitos temporales de las pretensiones
- Se pronuncie sobre la indebida acumulación de las pretensiones 1a a 3a con la 4 a 6a, atendiendo a que tienen trámite diferente

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 01/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria